**REQUISITOS NECESARIOS PARA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE RIFAS, PROMOCIONES COMERCIALES Y TÓMBOLAS**

EL DECRETO LEY NO. 2 DE FEBRERO DE 1998, RESOLUCIÓN 059 DE 26 DE JULIO DE 1999.

Una vez realizada la actividad, los organizadores deberán solicitar la devolución de la fianza consignada a la Junta de Control de Juegos dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Publicar en dos (2) periódicos de la localidad, durante dos (2) días distintos en cada uno, la terminación de la actividad.
2. TEXTO DE LA PUBLICACIÓN:
3. SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA (RIFA, TÓMBOLA, PROMOCIÓN COMERCIAL) DEL (NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO) SE EFECTUÓ (FECHA), CUALQUIERA QUE TENGA QUE HACER ALGÚN RECLAMO COMO CONSECUENCIA DE DICHA ACTIVIDAD PUEDE DIRIGIRSE POR ESCRITO AL QUE SUSCRIBE O LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.
4. TAMAÑO DE LA PUBLICACIÓN: 2” X 5”
5. Pasados los quince (15) días de la última publicación, se solicita ante la Junta de Control de Juegos la devolución de la fianza, con los siguientes documentos:
6. PODER NOTARIADO
	1. Solicitud a través de apoderado Legal en papel habilitado dirigido al Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos con Ocho Balboas en timbres (B/.8.00).
	2. Paz y Salvo Nacional vigente de la empresa.
	3. Hojas enteras de los periódicos.
	4. Boletos originales firmados al reverso por el ganador, copia de la cédula de identidad personal, copia autenticada del Certificado Único de Propiedad Vehicular en caso de que el premio sea un automóvil y presentación de copia de Registro Público en caso de bien inmueble.
	5. En caso de Rifas, presentar un informe de las ganancias, certificado por un Contador Público Autorizado que refleje el total de las ventas de los boletos y distribución.
	6. En los casos de promociones comerciales (PREMIOS INSTANTÁNEOS), se hará un inventario de los premios canjeados.
	7. Acta Notarial (original).
	8. En caso de Promociones Comerciales, las envolturas o envases originales deben ser firmados al reverso por el ganador.
	9. En los casos de tómbolas y de promociones comerciales en donde los premios no se hayan reclamado o sustentado, éstos deberán ser donados de común acuerdo con la Junta de Control de Juegos a una entidad sin fines de lucro.